

RESOLUCIÓN 1096 DE 2010

(diciembre 2)

Diario Oficial No. 47.915 de 6 de diciembre de 2010

INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”

SEDE CENTRAL

Por la cual se determina la jurisdicción y sede de las Direcciones Territoriales y se organizan Unidades Operativas para adelantar conservación catastral.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 889 de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución número IGAC [1096](#) del 2 de diciembre de 2010, para establecer y organizar la Unidad Operativa de Catastro de Facativá (Cundinamarca), con el fin de adelantar conservación catastral', publicada en el Diario Oficial No. 50.637 de 27 de junio de 2018.
- Modificada por la Resolución 1423 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución IGAC [1096](#) del 2 de diciembre del 2010, para establecer y organizar la Unidad Operativa de Catastro de Pitalito (Huila), con el fin de adelantar conservación catastral', publicada en el Diario Oficial No. 49.829 de 30 de marzo de 2016.
- Modificada por la Resolución 326 de 2016, 'por la cual se modifica la Resolución IGAC número [1096](#) del 2 de diciembre de 2010, para suprimir la Unidad Operativa de Catastro de Honda y organizar la Unidad Operativa de Catastro de Mariquita (Tolima) con el fin de adelantar conservación catastral', publicada en el Diario Oficial No. 49.817 de 16 de marzo de 2016.
- Modificada por la Resolución 588 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución número [1096](#) de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 49.525 de 28 de mayo de 2015.
- Modificada por la Resolución 538 de 2014, 'por la cual se modifica la Resolución número [1096](#) del 2010', publicada en el Diario Oficial No. 49.179 de 11 de junio de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”,

en uso de las facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y el artículo 28 del Decreto 208 del 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el o 4o del Decreto 2113 de 1992, este Instituto tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y domicilio principal en Bogotá, D. C., y para efectos catastrales, de acuerdo con la Ley 14 de 1983, son autoridades catastrales además de esta entidad, las establecidas en Bogotá, D. C., Cali, Medellín y Antioquia.

Que la estructura interna del Instituto se rige por los lineamientos previstos en el artículo 16 del

Decreto 2113 de 1992, cuyo numeral 4 trata de las unidades regionales, aplicable a las Direcciones Territoriales y, el numeral 5 se refiere a las unidades operativas, aplicable para las áreas que ejecutan labores encomendadas al Instituto.

Que el artículo 28 del Decreto 208 del 2004 señala que el Instituto cuenta con veintidós (22) Direcciones Territoriales y faculta a esta Dirección General para organizarlas de acuerdo con las necesidades del servicio y determinarles su jurisdicción y sede. Todo con el fin de que cumplan debidamente las funciones indicadas en el precitado artículo 28.

Que para la debida ejecución de las funciones asignadas, es pertinente establecer la jurisdicción y sede de las Direcciones Territoriales que se organizan de acuerdo con las necesidades del servicio a cargo de este Instituto.

Que teniendo en cuenta la estructura, necesidades del servicio y los planes y programas definidos por la entidad, esta Dirección General considera necesario organizar las Unidades Operativas de Catastro (UOC) que estarán adscritas a las Direcciones Territoriales, para que cumplan las funciones que en materia de conservación catastral se indican más adelante, con jurisdicción en las entidades territoriales que se señalan para cada una. Estas Unidades Operativas de Catastro sustituirán para todos los efectos administrativos a las denominadas: Oficinas Delegadas.

De conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Para el cumplimiento de las funciones relacionadas en el artículo 28 del Decreto 208 del 2004, se organizan las siguientes Direcciones Territoriales, que tendrán la jurisdicción y sede que se indican a continuación:



<Cuadro con las modificaciones introducidas por el artículo [1](#) de la Resolución 588 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>

Dirección Territorial	Sede	Jurisdicción
ATLÁNTICO	Barranquilla	Municipios del Departamento del Atlántico
BOLÍVAR	Cartagena	Municipios del Departamento de Bolívar
BOYACÁ	Tunja	Municipios del Departamento de Boyacá
CALDAS	Manizales	Municipios del Departamento de Caldas
CAQUETÁ	Florencia	Municipios del Departamento de Caquetá
CAUCA	Popayán	Municipios del Departamento del Cauca
CESAR	Valledupar	Municipios del Departamento del Cesar
CÓRDOBA	Montera	Municipios del departamento de Córdoba, municipio de Providencia y departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
CUNDINAMARCA	Bogotá	Distrito Capital, Municipios de los Departamentos de: Cundinamarca y Amazonas, y áreas no municipalizadas del Departamento de Amazonas
HUILA	Neiva	Municipios del Departamento del Huila
GUAJIRA	Riohacha	Municipios del Departamento de La Guajira
MAGDALENA	Santa Marta	Municipios del Departamento del Magdalena

META	Villavicencio	Municipios de los Departamentos de: Meta, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada
NARIÑO	Pasto	Municipios de los Departamentos de: Nariño y Putumayo
NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Municipios del Departamento de Norte de Santander
QUINDÍO	Armenia	Municipios del Departamento del Quindío
RISARALDA	Pereira	Municipios de los Departamentos de Risaralda y Chocó
SANTANDER	Bucaramanga	Municipios del Departamento de Santander
SUCRE	Sincelejo	Municipios del Departamento de Sucre
TOLIMA	Ibagué	Municipios del Departamento del Tolima
VALLE	Cali	Municipios del Departamento del Valle

Notas de Vigencia

- Unidad Operativa de Catastro (UOC) de San Andrés adscrita a Córdoba por el artículo [1](#) de la Resolución 588 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución número [1096](#) de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 49.525 de 28 de mayo de 2015.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1096 de 2010:

Dirección Territorial Sede Jurisdicción

ANTIOQUIA Medellín Municipio de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y los Municipios del Departamento de Antioquia.

CÓRDOBA Montería Municipios del Departamento de Córdoba

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de los procesos de conservación catastral, la competencia territorial en primera y única instancia de las Direcciones Territoriales no comprende los territorios de las entidades territoriales cuya jurisdicción se asigna a las Unidades Operativas de Catastro (UOC).

Las competencias señaladas en la Resolución 159, expedida por esta Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 12 de febrero del 2004, continúan vigentes. Las denominaciones: “Jefe de Conservación” y “Coordinador de Oficina Delegada” se entenderán sustituidas o reemplazadas respectivamente por: Empleado con funciones de responsabilidad por la Conservación Catastral y Empleado con funciones de responsabilidad por la Unidad Operativa de Catastro.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 14 de 1983 y en los artículos 41, 42, y 43 del Decreto 3496 de 1983, en Bogotá, D. C., Medellín, Santiago de Cali y el departamento de Antioquia, el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” a través de la Sede Central o de las Direcciones Territoriales, no adelantarán actividades de formación catastral, actualización de la formación catastral y conservación catastral, las cuales seguirán siendo desarrolladas por las autoridades catastrales de las precitadas entidades territoriales.

Las demás funciones del Instituto, previstas en el artículo 28 del Decreto 208 del 2004 para las Direcciones Territoriales, se ejercerán respecto de Bogotá, D. C., Medellín, Santiago de Cali y el departamento de Antioquia y demás entidades territoriales de sus correspondientes

jurisdicciones.



ARTÍCULO 2o. Para el cumplimiento de las funciones relacionadas en el artículo [cuarto](#) de esta resolución, se organizan las siguientes Unidades Operativas de Catastro (UOC), que estarán adscritas a la Dirección Territorial mencionada en la primera columna del siguiente cuadro:

Dirección territorial	Unidad operativa de catastro
Antioquia	San Andrés <Suprimida por el artículo 2 de la Resolución 588 de 2015>
Bolívar	Mompós <u>Simití</u> <Unidad adicionada por la Resolución 538 de 2014>
Boyacá	Chiquinquirá Duitama Garagoa Puerto Boyacá Soatá Sogamoso
Cauca	Santander de Quilichao
Cesar	Aguachica Curumaní
Córdoba	<u>San Andrés</u> <Unidad creada por el artículo 2 de la Resolución 588 de 2015>
Cundinamarca	Fusagasugá Gachetá Girardot Guaduas Leticia La Mesa Pacho Soacha Ubaté Zipaquirá facatativa <Unidad creada por el artículo 1 de la Resolución 889 de 2018>
Guajira	San Juan del Cesar
Huila	<u>Pitalito</u> <Unidad creada por el artículo 1 de la Resolución 1423 de 2015>
Magdalena	El Banco

Meta	Arauca San José del Guaviare San Martín Yopal
Nariño	Ipiales Mocoa
Norte de Santander	Ocaña Pamplona
Risaralda	Quibdó
Santander	Barrancabermeja Málaga San Gil Vélez
Tolima	Chaparral Honda <Unidad suprimida por el artículo 2 de la Resolución 326 de 2016> <u>Mariquita</u> <Unidad adscrita por el artículo 3 de la Resolución 326 de 2016>
Valle	Buenaventura Buga Cartago Palmira Tuluá

Notas de Vigencia

- Se crea la la Unidad Operativa de Catastro (UOC) de Facatativá, adscrita a la Dirección Territorial Cundinamarca, por el artículo 1 de la Resolución 889 de 2018, 'por la cual se modifica la Resolución número IGAC [1096](#) del 2 de diciembre de 2010, para establecer y organizar la Unidad Operativa de Catastro de Facatativá (Cundinamarca), con el fin de adelantar conservación catastral', publicada en el Diario Oficial No. 50.637 de 27 de junio de 2018.

- Se crea Unidad Operativa de Catastro (UOC) de Pitalito, adscrita a la Dirección Territorial Huila por el artículo [1](#) de la Resolución 1423 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución IGAC [1096](#) del 2 de diciembre del 2010, para establecer y organizar la Unidad Operativa de Catastro de Pitalito (Huila), con el fin de adelantar conservación catastral', publicada en el Diario Oficial No. 49.829 de 30 de marzo de 2016.

- Unidad Operativa de Catastro (UOC) de Honda suprimida y adscrita la Unidad Operativa de Catastro (UOC) de Mariquita por los artículos [2](#) y [3](#), respectivamente, de la Resolución 326 de 2016, 'por la cual se modifica la Resolución IGAC número [1096](#) del 2 de diciembre de 2010, para suprimir la Unidad Operativa de Catastro de Honda y organizar la Unidad Operativa de Catastro de Mariquita (Tolima) con el fin de adelantar conservación catastral', publicada en el Diario Oficial No. 49.817 de 16 de marzo de 2016.

- Se crea la Unidad Operativa de Catastro (UOC) de San Andrés adscrita a la Dirección Territorial de Córdoba por el artículo 2 de la Resolución 588 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución número 1096 de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 49.525 de 28 de mayo de 2015.



ARTÍCULO 3o. El cumplimiento de las funciones de Conservación Catastral a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” se realizará por las Direcciones Territoriales o por las Unidades Operativas de Catastro (UOC), desde la sede y respecto de las entidades territoriales que se indican a continuación:

Dirección territorial	Departamento	Sede	Entidades territoriales de jurisdicción para conservación catastral
Antioquia	San Andrés	UOC San Andrés	Providencia y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. <Suprimida por el artículo 3 de la Resolución 588 de 2015>
Atlántico	Atlántico	Barranquilla	Barranquilla, Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás, Soledad, Suan, Tubará, Usiacurí.
Bolívar	Bolívar	Cartagena	Cartagena de Indias, Arjona, Arroyohondo, Calamar, Clemencia, Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, Magangué, Mahates, María la Baja, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbaná, Villanueva, Zambrano.
		UOC Mompós	<Modificada por el artículo 2 de la Resolución 538 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Mompós, Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Margarita, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, Talaigua Nuevo, Tiquisio (Puerto Rico).
		<u>UOC Simití</u>	<u>Arenal, Cantagallo, Morales, Norosí, Regidor, Rioviejo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití.</u> <Adicionada por la Resolución 538 de 2014>
Boyacá	Boyacá	Tunja	Tunja, Arcabuco, Berbeo, Boyacá, Campohermoso, Chíquiza, Chitaraque, Chivatá, Ciénega, Cómbita, Cucaita, Gachantivá, Jenesano, Miraflores, Moniquirá, Motavita, Nuevo Colón, Oicatá, Páez,

			Ramiriquí, Rondón, Sáchica, Samacá, San Eduardo, San José de Pare, Santa Sofía, Santana, Siachoque, Sora, Soracá, Sotaquirá, Tibaná, Toca, Togüí, Turmequé, Tuta, Úmbita, Ventaquemada, Villa de Leiva, Viracachá, Zetaquirá.
		UOC Chiquinquirá	Chiquinquirá, Briceño, Buenavista, Caldas, Coper, La Victoria, Maripí, Muzo, Otanche, Pauna, Quípama, Ráquira, Saboyá, San Miguel de Sema, San Pablo de Borbur, Sutamarchán, Tinjacá, Tununguá.
		UOC Duitama	Duitama, Belén, Busbanzá, Cerinza, Floresta, Paipa, Santa Rosa de Viterbo, Tibasosa, Tutazá.
		UOC Garagoa	Garagoa, Almeida, Chinavita, Chivor, Guateque, Guayatá, La Capilla, Macanal, Pachavita, San Luis de Gaceno, Santa María, Somondoco, Sutatenza, Tenza.
		UOC Puerto Boyacá	Puerto Boyacá
		UOC Soatá	Soatá, Boavita, Chiscas, Chita, Covarachía, Cubará, El Cocuy, El Espino, Guacamayas, Güicán, La Uvita, Panqueba, San Mateo, Sativanorte, Sativasur, Susacón, Tipacoque.
		UOC Sogamoso	Sogamoso, Aquitania, Betéitiva, Corrales, Cuítiva, Firavitoba, Gámeza, Iza, Jericó, Labranzagrande, Mongua, Monguí, Nobsa, Pajarito, Paya, Paz de Río, Pesca, Pisva, Socha, Socotá, Tasco, Tópaga, Tota.
Caldas	Caldas	Manizales	Manizales, Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supía, Victoria, Villamaría, Viterbo.
Caquetá	Caquetá	Florencia	Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Milán, Montañita, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita, Valparaíso.
Cauca	Cauca	Popayán	Popayán, Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Cajibío, El Tambo, Florencia, Guapi, Inzá, La Sierra, La Vega, López, Mercaderes, Morales, Páez (Belalcázar), Patía (El Bordo),

			Piamonte, Piendamó, Puracé (Coconuco), Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará (Paispamba), Sucre, Timbío, Timbiquí, Totoró.
		UOC Santander Quilichao	Santander de Quilichao, Buenos Aires, de Caldone, Caloto, Corinto, Guachene, Jambaló, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Suárez, Toribío, Villa Rica.
Cesar	Cesar	Valledupar	Valledupar, Agustín Codazzi, Becerril, Bosconia, El Copey, La Paz, Manaure, Balcón del Cesar, Pueblo Bello, San Diego.
		UOC Aguachica	Aguachica, Gamarra, González, La Gloria, Río de Oro, San Alberto, San Martín.
		UOC Curumaní	Curumaní, Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, El Paso, La Jagua de Ibirico, Pailitas, Pelaya, Tamalameque.
Córdoba	Córdoba	Montería	Montería, Ayapel, Buenavista, Canalete, Cereté, Chimá, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Loricá, Los Córdoba, Momil, Montelíbano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San José de Uré, San Carlos, San Pelayo, Trierralta, Tuchín, Valencia.
<u>Archipiélago de San Andrés, UOC</u> <u>Providencia y Santa Catalina San Andrés</u>			<u>Providencia y departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</u> <Adicionada por el artículo 3 de la Resolución 588 de 2015>
Amazonas		UOC Leticia	Leticia, Puerto Nariño, El Encanto (Área no municipalizada), La Chorrera (Área no municipalizada), La Pedrera (Área no municipalizada), La Victoria (Pacoa) (Área no municipalizada), Mirití-Paraná (Campoamor) (Área no municipalizada), Puerto Alegría (Área no municipalizada), Puerto Arica (Área no municipalizada), Santander (Araracuara) (Área no municipalizada), Tarapacá (Área no municipalizada).
Cundinamarca	Cundinamarca	Bogotá	Albán, Anolaima, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cachipay, Cáqueza, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cota, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Funza, Guasca, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, La Calera, La Vega, Machetá, Madrid, Manta,

Mosquera, Quetame, ~~Quipile~~, ~~San Francisco~~, ~~San Juan de Río Seco~~, Subachoque, Tenjo, Tibirita, Ubaque, Une, ~~Vianí~~, Villapinzón, ~~Zipacón~~. <Entidades tachadas trasladadas a la UOC Zipaquirá por el artículo 2 de la Resolución 889 de 2018>

		UOC Fusagasugá	Fusagasugá, Arbeláez, Cabrera, Pandi, Pasca, San Bernardo, Silvania, Tibacuy, Venecia.
		UOC Gachetá	Gachetá, Gachalá, Gama, Junín, Medina, Paratebueno, Ubalá.
		UOC Girardot	Girardot, Agua de Dios, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima.
		UOC Guaduas	Guaduas, Chaguaní, Nimaima, Nocaima, Puerto Salgar, Quebradanegra, Sasaima, Útica, Vergara, Villeta.
		UOC La Mesa	La Mesa, Anapoima, Apulo, El Colegio, Pulí, San Antonio de Tequendama, Tena, Viotá.
		UOC Pacho	Pacho, Caparrapí, El Peñón, La Palma, La Peña, Paime, San Cayetano, Supatá, Topaipí, Villagómez, Yacopí.
		UOC Soacha	Soacha, Granada, Sibaté.
		UOC Ubaté	Ubaté, Carmen de Carupa, Cucunubá, Fúquene, Guachetá, Lenguazaque, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa.
		UOC Zipaquirá	Zipaquirá, Cajicá, Cogua, Gachancipá, Nemocón, Sesquilé, Sopó, Suesca, Tabio, Tocancipá.
		<u>UOC Facatativa</u>	<u>Albán, Anolaima, Beltrán, Bituima, Bojaca, Cachipay, Facatativa, Guayabal de Siquima, La Vega, Quipile, San Francisco, San Juan de Rioseco, Vianí y Zipacón</u> <Unidad creada por el artículo 1 de la Resolución 889 de 2018>
La Guajira	La Guajira	Riohacha	Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Hato Nuevo, Maicao, Manaure, Uribia.
		UOC San Juan del Cesar	San Juan del Cesar, Distracción, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva.
Huila	Huila	Neiva	Neiva, Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras,

			Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Íquira, Isnos, La Argentina, La plata, Nátaga, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja, Yaguará.
		<u>UOC</u> <u><Pitalito></u>	<u>Acevedo, Elías, Isnos, Palestina, Pitalito, Saladoblanco, San Agustín y Timaná</u> <Unidad creada artículo 2 de la Resolución 1423 de 2015>
Magdalena	Magdalena	Santa Marta	Santa Marta, Algarrobo, Aracataca, Ariguaní (El Difícil), Cerro de San Antonio, Chivolo, Ciénaga, Concordia, El Piñón, El Retén, Fundación, Nueva Granada, Pedraza, Pijiño del Carmen, Pivijay, Plato, Puebloviejo, Remolino, Sabanas de San Ángel, Salamina, Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto, Sitionuevo, Tenerife, Zapayán, Zona Bananera.
		UOC El Banco	El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón.
Meta	Meta	Villavicencio	Villavicencio, Acacías, Barranca de Upía, Cabuyaro, Castilla la Nueva, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Dorado, Guamal, Puerto Gaitán, Puerto López, Restrepo, San Juanito.
Guainía		Inírida, Barranco Mina, Cacahual, La Guadalupe, San Felipe, Panamá-Paná (Campo Alegre), Mapiripana, Puerto Colombia, Morichal (Morichal Nuevo).	
Vaupés		Mitú, Carurú, Taraira, Pacoa (Área no municipalizada), Papunaua (Área no municipalizada), Yavaraté (Área no municipalizada).	
Vichada		Puerto Carreño, La primavera, Santa Rosalía, Cumaribo.	
Arauca		UOC Arauca	Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena, Tame.
Casanare		UOC Yopal	Yopal, Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva.

Guaviare		UOC San José Guaviare	San José del Guaviare, Calamar, El Retorno, del Mapiripán, Miraflores, Puerto Concordia.
Meta		UOC San Martín	San Martín, El Castillo, Fuente de Oro, Granada, La Macarena, Lejanías, Mesetas, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, Uribe, Vistahermosa.
Nariño	Nariño	Pasto	Pasto, Albán (San José), Ancuya, Arboleda (Berruecos), Barbacoas, Belén, Buesaco, Chachagüí, Colón (Génova), Consacá, Cumbitara, El Charco, El Peñol, El Rosario, El Tablón de Gómez, El Tambo, Francisco Pizarro (Salahonda), Funes, Guaitarilla, Imués, La Cruz, La Florida, La Llanada, La Tola, La Unión, Leiva, Linares, Los Andes (Sotomayor), Magüí (Payán), Mallama (Piedrancha), Mosquera, Nariño, Olaya Herrera (Bocas de Satinga), Ospina, Policarpa, Providencia, Ricaurte, Roberto Payán (San José), Samaniego, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, San Pedro de Cartago (Cartago), Sandoná, Santa Bárbara (Iscuandé), Santa Cruz (Guachavés), Sapuyes, Taminango, Tangua, Tumaco, Túquerres, Yacuanquer.
		UOC Ipiales	Ipiales, Aldana, Contadero, Córdoba, Cuaspud (Carlosama), Cumbal, Guachucal, Gualmatán, Iles, Potosí, Puerres, Pupiales.
Putumayo		UOC Mocoa	Mocoa, Colón. Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, San Francisco, San Miguel (La Dorada), Santiago, Sibundoy, Valle del Guamuez (La Hormiga), Villagarzón (Villa Amazónica).
Norte Santander	de Norte Santander	de Cúcuta	Cúcuta, Arboledas, Chinácota, Cucutilla, Durania, El Zulia, Gramalote, Herrán, Los Patios, Lourdes, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Tibú, Villa del Rosario.
		UOC Ocaña	Ocaña, Ábrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Esperanza, La Playa, San Calixto, Teorama, Villa Caro.
		UOC Pamplona	Pamplona, Bochalema, Cécota, Chitagá, Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Silos, Toledo.

Quindío	Quindío	Armenia	Armenia, Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya, Salento.
Risaralda	Risaralda	Pereira	Pereira, Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal, Santuario.
Chocó	UOC Quibdó		Quibdó, Acandí, Alto Baudó (Pie de Pato), Atrato (Yuto), Bagadó, Bahía Solano (Mutis), Bajo Baudó (Pizarro), Bojayá (Bellavista), Carmen del Darién (Curbaradó), Cértegui, Condoto, El Cantón del San Pablo (Managrú), El Carmen, El litoral del San Juan (Docordó), Istmina, Juradó, Lloró, Medio Atrato (Beté), Medio Baudó (Boca de Pepé), Medio San Juan (Andagoya), Nóvita, Nuquí, Río Iró (Santa Rita), Río Quito (Paimadó), Riosucio, San José del Palmar, Sipí, Tadó, Unguía, Unión Panamericana (Ánimas).
Santander	Santander	Bucaramanga	Bucaramanga, California, Cepitá, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Los Santos, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Santa Bárbara, Suratá, Tona, Vetas.
		UOC Barrancabermeja	Barrancabermeja, Betulia, El Carmen, Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí, Zapatoca.
		UOC Málaga	Málaga, Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Concepción, Enciso, Guaca, Macaravita, Molagavita, San Andrés, San José de Miranda, San Miguel.
		UOC San Gil	San Gil, Aratoca, Barichara, Cabrera, Charalá, Chima, Confines, Coromoro, Curití, Encino, Galán, Gámbita, Guadalupe, Guapotá, Hato, Jordán, Mogotes, Ocamonte, Oiba, Onzaga, Palmar, Palmas del Socorro, Páramo, Pinchote, San Joaquín, Simacota, Socorro, Suaita, Valle de San José, Villanueva.
Sucre	Sucre	UOC Vélez	Vélez, Aguada, Albania, Barbosa, Bolívar, Chipatá, Cimitarra, Contratación, El Guacamayo, El Peñón, Florián, Guavatá, Güepsa, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Puente Nacional, San Benito, Santa Helena del Opón, Sucre.
		Sincelejo	Sincelejo, Buenavista, Caimito, Chalán, Colosó, Corozal, Coveñas, El Roble, Galeras,

			Guaranda, La Unión, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampués, San Benito Abad, San Juan de Betulia (Betulia), San Marcos, San Onofre, San Pedro, Sincé, Sucre, Tolú, Tolviejo.
Tolima	Tolima	Ibagué	Ibagué, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Cajamarca, Carmen de Apicalá, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, Espinal, Flandes, Guamo, Icononzo, Melgar, Natagaima, Ortega, Piedras, Prado, Purificación, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Luis, Suárez, Valle de San Juan, Venadillo, Villarrica.
		UOC Chaparral	Chaparral, Ataco, Planadas, Rioblanco, San Antonio.
		UOC Honda <u>Mariquita</u>	<u>Mariquita</u> , Honda, Armero (Guayabal), Casablanca, Falan, Fresno, Herveo, Lérída, Líbano, Mariquita , Murillo, Palocabildo, Santa Isabel, Villahermosa. <Unidad reorganizada el artículo 3 de la Resolución 326 de 2016>
Valle del Cauca	Valle del Cauca	Cali	Dagua, Jamundí, La Cumbre, Restrepo, Vijes, Yumbo.
		UOC Buenaventura	Buenaventura
		UOC Buga	Buga, Calima (El Darién), El Cerrito, Ginebra, Guacarí, San Pedro, Yotoco.
		UOC Cartago	Cartago, Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Versailles.
		UOC Palmira	Palmira, Candelaria, Florida, Pradera.
		UOC Tuluá	Tuluá

Notas de Vigencia

- Unidad Operativa de Catastro adscrita de Pitalito creada por el artículo [2](#) de la Resolución 1423 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución IGAC [1096](#) del 2 de diciembre del 2010, para establecer y organizar la Unidad Operativa de Catastro de Pitalito (Huila), con el fin de adelantar conservación catastral', publicada en el Diario Oficial No. 49.829 de 30 de marzo de 2016.
- Dirección Territorial Tolima reorganizada, suprimiendo la Unidad Operativa de Catastro (UOC) de Honda y adscribiendo la Unidad Operativa de Catastro (UOC) de Mariquita, y que tendrá jurisdicción sobre los municipios que antes pertenecían a Honda, mediante el artículo [3](#) de la Resolución 326 de 2016, 'por la cual se modifica la Resolución IGAC número [1096](#) del 2 de diciembre de 2010, para suprimir la Unidad Operativa de Catastro de Honda y organizar la Unidad Operativa de Catastro de Mariquita (Tolima) con el fin de adelantar conservación catastral', publicada en el Diario Oficial No. 49.817 de 16 de marzo de 2016.
- Supresión de la Dirección Territorial de Antioquia y cambio en la Dirección Territorial Córdoba en relación con la adscrita Unidad Operativa de Catastro (UOC) de San Andrés realizada por el artículo [3](#) de la Resolución 588 de 2015, 'por la cual se modifica la Resolución número [1096](#) de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 49.525 de 28 de mayo de 2015.
- Dirección Territorial Bolívar y sus Unidades Operativas de Catastro adscritas de Mompós modificada y Simití adicionada por el artículo [2](#) de la Resolución 538 de 2014, 'por la cual se modifica la Resolución número [1096](#) del 2010', publicada en el Diario Oficial No. 49.179 de 11 de junio de 2014.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1096 de 2010:

Bolivar

UOC Mompós

Mompós, Achí, Altos del Rosario, Arenal, Barranco de Loba, Cantagallo, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Margarita, Montecristo, Morales, Norosi, Pinillos, Regidor, Rioviejo, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Talaigua Nuevo, Tiquisio (Puerto Rico).

PARÁGRAFO 1o. Cada Unidad Operativa de Catastro puede estar conformada por uno o varios funcionarios del Instituto o, con la participación o no de contratistas de prestación de servicios o de otras entidades u organismos del Estado. Esta Dirección General designará el funcionario que por razón de sus funciones tenga la responsabilidad de la Unidad Operativa de Catastro, quien firmará los actos administrativos que deba expedir con la denominación:

“Empleado con funciones de responsabilidad por la Unidad Operativa de Catastro de” seguida del nombre de la entidad territorial donde tenga su sede y de la Dirección Territorial a la cual se encuentre adscrita. Quienes a la fecha vienen desempeñando esas funciones seguirán ejerciéndolas con la denominación antes mencionada, sin perjuicio de que esta Dirección General designe en cualquier momento otro funcionario para que ejerza dichas funciones.

La circunstancia de tener la responsabilidad por la Unidad Operativa de Catastro no genera para estos empleados el derecho al “reconocimiento por coordinación” de que trata el artículo [13](#) del Decreto 1374 del 2010 o de las normas que lo modifiquen o sustituyan y por ello no se requiere la aprobación del Consejo Directivo de la entidad ni de disponibilidad presupuestal, para la expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2o. Las actividades de formación catastral y de actualización de la formación catastral, serán realizadas por la Dirección Territorial.

PARÁGRAFO Transitorio. Las funciones, jurisdicción y competencia de la Unidad Operativa de Catastro (UOC) de San José del Guaviare, sobre los municipios de Calamar, El Retorno, Miraflores y San José del Guaviare, serán ejercidas por la Dirección Territorial Meta desde la sede en Villavicencio hasta cuando entre en funcionamiento la precitada UOC con sede en San José del Guaviare.

Las funciones, jurisdicción y competencia de la Unidad Operativa de Catastro (UOC) de San José del Guaviare, sobre los municipios de Mapiripán y Puerto Concordia, serán ejercidas por la Unidad Operativa de Catastro (UOC) de San Martín desde la sede en San Martín hasta cuando entre en funcionamiento la precitada UOC con sede en San José del Guaviare.



ARTÍCULO 4o. Las Unidades Operativas de Catastro ejecutarán las siguientes funciones:

1. Realizar el proceso de conservación catastral en las entidades territoriales asignadas como jurisdicción y responder ante la Dirección Territorial por estas actuaciones.
2. Recopilar, evaluar, consolidar y mantener la información resultante de las actividades catastrales de su jurisdicción, como parte integral del Sistema de Información Catastral.
3. Administrar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral con base en el predio y asegurar la calidad de la información correspondiente, en relación con las entidades territoriales asignadas como jurisdicción.
4. Proteger, manejar y cuidar la información catastral que repose en sus archivos.
5. Conocer y fallar en primera instancia los trámites de conservación catastral, tales como los referentes a la revisión de los avalúos, la inscripción de las mutaciones, la admisión o inadmisión de los autoavalúos de que trata el artículo 13 de la Ley 14 de 1983, y resolver los recursos de reposición que se presenten, en lo relacionado con las entidades territoriales asignadas como jurisdicción.
6. Firmar y expedir los actos administrativos y las certificaciones en materia catastral, respecto de los inmuebles ubicados en las entidades territoriales asignadas como jurisdicción.
7. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información catastral.
8. Atender y prestar al público en general los servicios de información catastral, así como de los demás productos y servicios del Instituto, aplicando las normas y procedimientos que sobre la materia disponga el Instituto.
9. Participar en la ejecución de las políticas, objetivos y estrategias del Plan de Gestión de la Dirección Territorial, hacer seguimiento a través de indicadores de gestión y responder por la

ejecución de los reglamentos, planes, programas, proyectos y procedimientos en el área de su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos de la entidad.

10. Participar en la ejecución de los proyectos que el Instituto adelante en el área de su jurisdicción y para los cuales sea convocado.

11. Participar en los Comités de Mejoramiento, presentar los informes requeridos o que tiene establecidos el Instituto, y hacer cumplir las decisiones que se tomen en dichos Comités.

12. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y que sean asignadas por los superiores jerárquicos, conforme a las facultades y competencias de estos.



ARTÍCULO 5o. Cuando en la Resolución 2555, expedida por esta Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 28 de septiembre de 1988, en las normas que la modifican o en las que la sustituyan o, en cualquier otro acto administrativo se mencionen las expresiones que aparecen en la primera columna del siguiente cuadro, se entenderán sustituidas o reemplazadas por las expresiones que se relacionan en la segunda columna del mismo cuadro:

Expresión a sustituir	Expresión que la reemplaza
Oficina Delegada de Catastro de ...	Unidad Operativa de Catastro de ...
Oficina de Catastro	Dirección Territorial
Jefe de la Oficina Delegada o Coordinador De Oficina Delegada	Empleado con funciones de responsabilidad por la Unidad Operativa de Catastro
Jefe de Conservación	Empleado con funciones de responsabilidad por la Conservación Catastral

PARÁGRAFO. Las denominaciones de las dependencias y las referencias a los empleados de que trata este artículo, se aplican únicamente para el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”. Las demás autoridades catastrales podrán adoptar o mantener sus propias nomenclaturas, equivalentes a las expuestas en este artículo y conforme a sus propias organizaciones.



ARTÍCULO 6o. Esta resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial** y deroga la Resolución 843, expedida por esta Dirección General el 6 de septiembre del 2010 y las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 2 de diciembre de 2010.

El Director General,

IVÁN DARÍO GÓMEZ GUZMÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

